



INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, febrero 7 de 2022

SEÑORA JUEZA: A su Despacho el auto de fecha 31 de enero de 2022, notificado el 2 de febrero de 2022, proferido por la Sala Tercera de Decisión Laboral, remitido por el doctor MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL, Secretario de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla. Sobre el particular le informo que, revisado el expediente digital y el correo del Juzgado Noveno Laboral, se pudo constatar que en audiencia celebrada el 14 de diciembre de 2020 esta agencia judicial concedió recurso de apelación contra el auto que fijó caución del 30% sobre el valor de \$12.000.000, el cual deberá ser pagado por la parte demandada y por error involuntario no se enviaron a la Sala Laboral del Tribunal Superior las copias del referido recurso. De igual forma le comunico que tampoco se notificó a la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior la modificación realizada en la audiencia del 15 de junio de 2021, respecto de la caución fijada en la audiencia del 14 de diciembre de 2020, solo se remitió el expediente por el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia del 22 de julio de 2021. Disponga.

El Secretario,

FERNANDO OLIVERA PALLARES



TIPO DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN ÚNICA: 08-001-31-05-009-2019-00176-00
DEMANDANTE: HEDUARDO HUGO SARMIENTO PARRA
DEMANDADO: LUIS HERNAN BOHORQUEZ HENAO.

Barranquilla, febrero siete (7) del año dos mil veintidós (2022).

Leído y constatado el informe secretarial que antecede, se ordena que por secretaría se remita de manera urgente las actuaciones correspondientes al recurso de apelación interpuesto contra el auto proferido el 14 de diciembre de 2020 y, la modificación realizada al auto del 15 de junio de 2021, respecto de la caución impuesta al demandado.

CUMPLASE.

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ
Jueza